

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Guriezo

- CVE-2017-7839** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Pág. 21693

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

- CVE-2017-7832** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21694

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2017-7833** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 21695

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2017-7842** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Villacarriedo. Pág. 21696
CVE-2017-7843 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Reocín. Pág. 21697

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-7932** ORDEN PRE/62/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Mantenimiento), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21698
- CVE-2017-7933** ORDEN PRE/67/2017, de 28 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas (Preimpresión), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21707
- CVE-2017-7934** ORDEN PRE/68/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio-Laboratorio y Control de Calidad, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21716
- CVE-2017-7935** ORDEN PRE/58/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado General, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21725
- CVE-2017-7936** ORDEN PRE/59/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21734
- CVE-2017-7937** ORDEN PRE/60/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cocina), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21743

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-7938	ORDEN PRE/61/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cultivos), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21752
CVE-2017-7939	ORDEN PRE/63/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Obras Públicas), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21761
CVE-2017-7940	ORDEN PRE/64/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Planes Hidrológicos), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21770
CVE-2017-7941	ORDEN PRE/65/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21779
CVE-2017-7942	ORDEN PRE/66/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas (Impresión), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21788
CVE-2017-7943	ORDEN PRE/69/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21797
CVE-2017-7944	ORDEN PRE/71/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, Especialidad Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21806
CVE-2017-7945	ORDEN PRE/72/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, Especialidad Electricidad, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21815
CVE-2017-7946	ORDEN PRE/73/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, Especialidad Fontanería y Obras, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21824
CVE-2017-7947	ORDEN PRE/74/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural), perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21833
CVE-2017-7948	ORDEN PRE/75/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Cocina, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21842
CVE-2017-7949	ORDEN PRE/70/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.	Pág. 21851

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-7951** ORDEN PRE/78/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Obra Pública), perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21860
- CVE-2017-7952** ORDEN PRE/77/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia), perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21869
- CVE-2017-7953** ORDEN PRE/79/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21877
- CVE-2017-7954** ORDEN PRE/81/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21886
- CVE-2017-7955** ORDEN PRE/85/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21895
- CVE-2017-7956** Orden PRE/86/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21904
- CVE-2017-7957** ORDEN PRE/80/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21913
- CVE-2017-7958** ORDEN PRE/87/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21922
- CVE-2017-7959** ORDEN PRE/82/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21930
- CVE-2017-7960** ORDEN PRE/83/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Conductor, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21939
- CVE-2017-7961** ORDEN PRE/84/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21948
- CVE-2017-7962** ORDEN PRE/88/2017, 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Montes, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21957
- CVE-2017-7963** ORDEN PRE/76/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna. Pág. 21966

Consejería de Sanidad

- CVE-2017-7830** Citación para notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 24 de agosto de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 21975

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-7906** Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2017. Pág. 21976

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-7876** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de un programa del buen trato para personas mayores y de promoción de ciudades amigables con las personas mayores. Objeto 7.4.16/17. Pág. 21978

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2017-7886** Anuncio de subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca en la finca Aranda de Cóbreces (Alfoz de Lloredo). Pág. 21980

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2017-7877** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de mejora de camino y carretera municipal en La Oriza y Ambrosero. Expediente 634/2017. Pág. 21982

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2017-7846** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente General 2017/16. Pág. 21984

- CVE-2017-7850** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del Servicio de Especialidades de Higiene en el Trabajo y Vigilancia de la Salud y Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales. Expediente General 2017/35. Pág. 21986

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

- CVE-2017-7811** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 21988

Mancomunidad Los Valles

- CVE-2017-7852** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 21990

Concejo Abierto de Abiada

- CVE-2017-7859** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017. Pág. 21992

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CVE-2017-7860	Concejo Abierto de Abiada Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 21993
CVE-2017-7848	Junta Vecinal de Bolmir Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 21994
CVE-2017-7828	Junta Vecinal de Igollo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 21996
CVE-2017-7849	Concejo Abierto de Moncalián Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 21997
CVE-2017-7827	Junta Vecinal de Puente Viesgo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017 y bases de ejecución.	Pág. 21998
CVE-2017-7844	Junta Vecinal de Toñanes Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 21999

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-7838	Ayuntamiento de Potes Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22000
CVE-2017-7853	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22001
CVE-2017-7857	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y alquiler de contadores del tercer trimestre de 2017 (Zona 2), y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 22002
CVE-2017-7840	Ayuntamiento de Selaya Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22003
CVE-2017-7851	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de agosto de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22004
CVE-2017-7874	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de agosto de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22005

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2017-7854	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación inicial y exposición pública de la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación para el Proyecto de Parque Infantil de Jaín.	Pág. 22006

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-7912** Resolución Rectoral, de 4 de septiembre de 2017, por la que se establecen bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 22007
- CVE-2017-7931** Resolución Rectoral de 4 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Pág. 22017
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2017-7825** Bases y convocatoria del concurso para el diseño de imagen corporativa de trofeos institucionales. Pág. 22019

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2017-7788** Información pública de solicitud de autorización de legalización de acondicionamiento interior de edificación existente para uso vinculado a instalaciones deportivas descubiertas en calle La Bandera, 1071. Pág. 22022
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2017-7658** Información pública de aprobación inicial del Estudio Detalle para la construcción de vivienda en Luriez. Pág. 22023
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-7000** Concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus garajes, del Área de Planeamiento Diferido APD-2. URB/259/2017. Pág. 22024
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2017-7735** Información pública de solicitud de legalización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villar. Pág. 22026
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2017-7863** Concesión de licencia de primera ocupación en Villanueva de la Peña, 139 A. Pág. 22027
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2017-7329** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Pereda, 2. Pág. 22028
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2017-7554** Información pública de solicitud de autorización de legalización para reforma de una cuadra-pajar y su cambio de uso para alojamiento turístico rural, en San Bartolomé. Pág. 22029
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2017-7858** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39084A004001040000JI. Expediente 116/2017. Pág. 22030

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2017-7044 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de tres estaciones bases de telefonía móvil: Una en el camping de la playa de Joyel (Noja), una en el campo de fútbol del Paseo de Trengandín (Noja) y una en la Avenida Emilio Caprile Polini, número 1, Real Club Náutico de Laredo (Laredo), por un periodo de cuatro años. AUT02/17/39/0108, AUT02/17/39/0109 y AUT02/17/39/0110.

Pág. 22031

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2017-7868 Notificación de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 22032

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2017-7855 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos del monte Las Dehesas.

Pág. 22033

Ayuntamiento de Suances

CVE-2017-7790 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 23 de agosto de 2017, de información pública de licencia de actividad de Estación de Servicio en Hinojedo. Expediente URB 2017/195.

Pág. 22034

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2017-7917 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 396/2017.

Pág. 22035

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña

CVE-2017-5157 Notificación de sentencia 14/2017 en procedimiento ordinario 386/2015.

Pág. 22037

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-7839 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de por Licencia de Apertura de Establecimientos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de mayo de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Siendo el artículo modificado el siguiente:

"Art. 3.- se establecen las siguientes tarifas:

— Actividades sujetas a comprobación ambiental, según estipula la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, Decreto 19/2010, de 18 de marzo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disposiciones reglamentarias:

a) Locales con una superficie menor de 100 m²: 60 euros.

b) Locales con una superficie de más de 100 m²: 120 euros.

— Actividades no sujetas a comprobación ambiental, según estipula la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, Decreto 19/2010, de 18 de marzo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disposiciones reglamentarias:

c) Locales con una superficie menor de 100 m²: 60 euros.

d) Locales con una superficie de más de 100 m²: 120 euros.

— Actividades sujetas al régimen de declaración responsable de acuerdo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios y las sucesivas ampliaciones del catálogo:

a) Locales con una superficie menor de 100 m²: 60 euros.

b) Locales con una superficie de más de 100 m²: 120 euros".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Guriezo, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2017/7839

CVE-2017-7839

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-7832 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por la presente se hace público que la Sra. alcaldesa ha dictado Resolución de delegación de funciones de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2017 mediante la cual se resuelve:

"Doña Mónica Quevedo Aguado, alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal, en el período comprendido entre los días del 3 de septiembre al 10 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la Resolución de Alcaldía de 17 de diciembre de 2015, por el que se determinan los Concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

Por la presente vengo a resolver:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, las funciones de Alcaldía por ausencia de su titular, durante el período de tiempo comprendido entre los días del 3 al 10 de septiembre de 2017 ambos inclusive, con excepción de las competencia delegadas en los Concejales delegados, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. - Practicar notificación al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Ordenar la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Corvera de Toranzo, 29 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/7832

CVE-2017-7832

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-7833 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2017, se delega en el primer teniente de alcalde, don Ramsés Arco Quintanilla, la totalidad de las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Liérganes, por motivo de ausencia del titular de la Alcaldía, desde el 29 de agosto al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/7833

CVE-2017-7833

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-7842 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Villacarriedo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 21 de julio de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VILLACARRIEDO: DON NARCISO SAMPERIO COBO (DNI Nº: 20208262W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de julio de 2017.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

[2017/7842](#)

CVE-2017-7842

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2017-7843 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Reocín.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 21 de julio de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE REOCÍN: DOÑA ADRIANA MARÍA CIPITRIA CABALLERO (DNI N°: 72132700-P).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de julio de 2017.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2017/7843

CVE-2017-7843

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7932 *ORDEN PRE/62/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Mantenimiento), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/51

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Encargado (Mantenimiento)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado (Mantenimiento)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

c) Estar en posesión del título de Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha

CVE-2017-7932

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no compu-

CVE-2017-7932

tarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: SECTOR OFICIOS.
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LAS LABORES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE
- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE. SECTOR INSTALACIONES FONTANERÍA
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE. SECTOR INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- CALIDAD TOTAL EN CENTROS RESIDENCIALES

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secre-

CVE-2017-7932

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

taría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

CVE-2017-7932

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de Calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

CVE-2017-7932

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7932

CVE-2017-7932

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7933 *ORDEN PRE/67/2017, de 28 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas (Preimpresión), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/56

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dos plazas en la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas (Preimpresión)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas (Preimpresión)", pertenecientes al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Artes Gráficas o equivalente, especialidad Diseño y Producción Editorial; Técnico Superior de Artes Gráficas. Diseño y Producción Editorial, o Técnico Superior en Informática especialidad: Desarrollo de aplicaciones informáti-

cas o sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7933

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN. DISEÑO GRÁFICO
- INDESIGN
- FOTOGRAFÍA DIGITAL CON PHOTOSHOP
- PHOTOSHOP CS2. NIVEL AVANZADO

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspiran-

CVE-2017-7933

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

tes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7933

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7933

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 28 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7933

CVE-2017-7933

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7934 *ORDEN PRE/68/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior Analista de Laboratorio-Laboratorio y Control de Calidad, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/57

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dos plazas en la categoría profesional de "Técnico Superior Analista de Laboratorio-Laboratorio y Control de Calidad".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría profesional de "Técnico Superior Analista de Laboratorio-Laboratorio y Control de Calidad", pertenecientes al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior especialidad Química Ambiental, Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Análisis y Control o equi-

valente. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7934

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación Académica y/o Profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR LABORATORIO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN
- CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
- SEGURIDAD EN LABORATORIOS
- PRIMERA AYUDA Y SOPORTE VITAL BÁSICO

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7934

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

CVE-2017-7934

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7934

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7934

CVE-2017-7934

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7935 *ORDEN PRE/58/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado General, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/47

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/76/2016, de 13 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/67/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Encargado General".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado General", perteneciente al grupo 1-7, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-6, 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato BUP, Bachillerato LOSGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior, o cualquiera de sus equivalentes. No será necesaria la posesión de los referidos títulos en el supuesto de contar con una antigüedad de nueve años y un año más por

cada nivel que pretenda ascender desde su actual categoría. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7935

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-6.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 1-5.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,01750 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

5.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LAS LABORES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- WINDOWS.
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos

CVE-2017-7935

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7935

CVE-2017-7935

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7936 *ORDEN PRE/59/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, perteneciente al grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/48

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/76/2016, de 13 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-7 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/67/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dos plazas en la categoría profesional de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría profesional de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos", perteneciente al grupo 1-7, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-6, 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior, especialidad Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. También podrá participar el personal laboral fijo que

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

CVE-2017-7936

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7936

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-6.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 1-5.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,01750 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0'15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0'30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0'30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0'80 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN
- CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS.
- CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS DE CARRETERAS
- USO Y DEFENSA DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS. LEY DE CARRETERAS DE CANTABRIA
- SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
- DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR: AUTOCAD
- EXCEL
- WORD

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2017-7936

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes

CVE-2017-7936

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7936

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D, Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7936

CVE-2017-7936

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7937 *ORDEN PRE/60/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cocina), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/49

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Encargado (Cocina)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado (Cocina)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Restauración, FP 2º Grado Cocina o equivalente. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la cate-

goría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

CVE-2017-7937

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien Este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que Este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7937

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional:

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación: Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN EN GERIATRÍA
- MANIPULACIÓN, TECNOLOGÍA Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS: DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- ELABORACIONES BÁSICAS DE NAVIDAD EN CENTROS DE DEPENDENCIA
- COCINA EN CENTROS PÚBLICOS
- CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

CVE-2017-7937

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

CVE-2017-7937

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7937

CVE-2017-7937

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7938 *ORDEN PRE/61/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cultivos), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/50

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Encargado (Cultivos)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado (Cultivos)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que

se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7938

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5: 0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4: 0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3: 0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2: 0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional:

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación: Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- MANIPULADOR Y APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea

CVE-2017-7938

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7938

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7938

CVE-2017-7938

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7939 *ORDEN PRE/63/2017, de 25 agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Obras Públicas), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/52

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas tres plazas en la categoría profesional de "Encargado (Obras Públicas)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la categoría profesional de "Encargado (Obras Públicas)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte

b) Estar en posesión del título de Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal

CVE-2017-7939

laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander),

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>.

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.boc.cantabria.es>

CVE-2017-7939

cantabria.es.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el

cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS.
- CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS DE CARRETERAS
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN
- USO Y DEFENSA DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS. LEY DE CARRETERAS DE CANTABRIA
- PRIMEROS AUXILIOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7939

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

CVE-2017-7939

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7939

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7939

CVE-2017-7939

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7940 *ORDEN PRE/64/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Planes Hidrológicos), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/53

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Encargado (Planes Hidrológicos)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Encargado (Planes Hidrológicos)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato BUP, Bachillerato LOSGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que

CVE-2017-7940

se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7940

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TÉCNICOS DE PLANTA HIDROLÓGICA
- LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS PLANES HIDRÁULICOS DE LA REGIÓN
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- FORMACIÓN PARA OPERARIOS DE AGUAS
- MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
- PRIMERA AYUDA Y SOPORTE VITAL BÁSICO
- MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS. EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que

CVE-2017-7940

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

CVE-2017-7940

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

CVE-2017-7940

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7940

CVE-2017-7940

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7941 *ORDEN PRE/65/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/54

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Técnico Auxiliar".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico Auxiliar", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior, especialidad Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, Especialidad de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, Especialidad de Realización y Planes de Obra o equivalente. También podrá

participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos Profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos Académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación Académica y/o Profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación: Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promociona.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por imparición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS
- USO Y DEFENSA DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS. LEY DE CARRETERAS DE CANTABRIA
- CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS DE CARRETERAS
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN
- DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR: AUTOCAD
- WORD
- EXCEL

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7941

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7941

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7941

CVE-2017-7941

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7942 *ORDEN PRE/66/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Artes Gráficas (Impresión), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/55

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas (Impresión)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico de Artes Gráficas (Impresión)", perteneciente al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Artes Gráficas o equivalente, especialidad Diseño y Producción Editorial; Técnico Superior de Artes Gráficas. Diseño y Producción

Editorial, o Técnico Superior en Informática especialidad: Desarrollo de aplicaciones informáticas o sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7942

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO

PRIMEROS AUXILIOS

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN. DISEÑO GRÁFICO

INDESIGN

FOTOGRAFÍA DIGITAL CON PHOTOSHOP

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

CVE-2017-7942

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7942

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7942

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

[2017/7942](#)

CVE-2017-7942

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7943 *ORDEN PRE/69/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/58

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas once plazas en la categoría profesional de "Técnico Superior en Educación Infantil".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir once plazas de la categoría profesional de "Técnico Superior en Educación Infantil", pertenecientes al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7943

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: SECTOR RESIDENCIAS Y GUARDERÍAS
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CARGAS FÍSICAS EN EL TRABAJO QUE REQUIEREN MOVIMIENTO DE PERSONAS
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- ACTUALIZACIÓN EN LOS CUIDADOS DEL MENOR
- EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA
- GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES
- HABILIDADES SOCIALES DEL PROFESIONAL DE CENTROS ASISTENCIALES
- INTERVENCIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO I Y II

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

5.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2017-7943

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes

CVE-2017-7943

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

CVE-2017-7943

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7943

CVE-2017-7943

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7944 *ORDEN PRE/71/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, Especialidad Albañilería y Pintura, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/60

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/32/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/65/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Capataz, Especialidad Albañilería y Pintura".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Capataz, Especialidad Albañilería y Pintura", perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

CVE-2017-7944

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7944

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-4.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LAS LABORES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2017-7944

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes

CVE-2017-7944

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

CVE-2017-7944

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(PD., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7944

CVE-2017-7944

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7945 *ORDEN PRE/72/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, Especialidad Electricidad, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/61

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/32/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/65/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Capataz, Especialidad Electricidad".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Capataz, Especialidad Electricidad", perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

CVE-2017-7945

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7945

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-4.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LAS LABORES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2017-7945

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes

CVE-2017-7945

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

CVE-2017-7945

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7945

CVE-2017-7945

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7946 *ORDEN PRE/73/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz, Especialidad Fontanería y Obras, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/62

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/32/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/65/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Capataz, Especialidad Fontanería y Obras".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Capataz, Especialidad Fontanería y Obras", perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

CVE-2017-7946

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

CVE-2017-7946

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7946

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

Para el grupo 2-4.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-3.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.

Para el grupo 2-2.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO EN LAS LABORES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
- MANTENIMIENTO POLIVALENTE

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

CVE-2017-7946

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes

CVE-2017-7946

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

CVE-2017-7946

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7946

CVE-2017-7946

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7947 *ORDEN PRE/74/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural), perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/63

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/32/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/65/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dos plazas en la categoría profesional de "Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría profesional de "Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural)", perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

CVE-2017-7947

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

CVE-2017-7947

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 7.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7947

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma duodécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la categoría profesional de Capataz (Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural) los trabajadores adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

Sexta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

7.2.- FASE DE OPOSICION.

7.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

7.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

7.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-4.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-3.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

7.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

7.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

7.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MEDIO FORESTAL.
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- CURSO BÁSICO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
- ASERTIVIDAD Y GESTIÓN DE EQUIPOS PARA MANDOS INTERMEDIOS

7.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

7.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

7.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secre-

CVE-2017-7947

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

taría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

8.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

8.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

8.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

8.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Novena.- Tribunal Calificador.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

9.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

9.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

9.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

9.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

CVE-2017-7947

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

9.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

9.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

9.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Décima.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Undécima.- Sistema de calificación.

11.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

11.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

11.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Duodécima.- Formalización del contrato.

12.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

12.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

12.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

CVE-2017-7947

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

12.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Décimotercera.- Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

13.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7947

CVE-2017-7947

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7948 *ORDEN PRE/75/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Cocina, perteneciente al grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/64

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/32/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/65/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas cinco plazas en la categoría profesional de "Técnico de Cocina".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la categoría profesional de "Técnico de Cocina", perteneciente al grupo 1-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Caja-viva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformi-

dad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-4.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-3.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocióne.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impar-tición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- OFIMÁTICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- TOMA DE DECISIONES
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN EN GERIATRÍA.
- MANIPULACIÓN, TECNOLOGÍA Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS: DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- ELABORACIONES BÁSICAS DE NAVIDAD EN CENTROS DE DEPENDENCIA.
- COCINA EN CENTROS PÚBLICOS
- CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certi-ficado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debién-dose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secre-taría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@can-tabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7948

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

CVE-2017-7948

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7948

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7948

CVE-2017-7948

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7949 *ORDEN PRE/70/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/59

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/31/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/66/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas doce plazas en la categoría profesional de "Técnico Superior en Integración Social".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir doce plazas de la categoría profesional de "Técnico Superior en Integración Social", pertenecientes al grupo 1-6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 1-5, 2-4, 2-3 y 2-2 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal

laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 3 para las categorías profesionales del Grupo 1.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 1-5.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-4.....0,03125 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-3.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,02000 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 1 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: SECTOR RESIDENCIAS Y GUARDERÍAS
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CARGAS FÍSICAS EN EL TRABAJO QUE REQUIEREN MOVIMIENTO DE PERSONAS
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- CALIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS RESIDENCIALES
- GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES
- HABILIDADES SOCIALES DEL PROFESIONAL DE CENTROS ASISTENCIALES
- ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES
- INTERVENCIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO, MENORES INFRACTORES Y ADOLESCENTES EN CRISIS
- INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO I Y II
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON RETRASO MENTAL GRAVE Y PROBLEMAS DE CONDUCTA
- ANIMACIÓN CULTURAL
- ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL
- TÉCNICAS DE OCIO SALUDABLE EN LA ADOLESCENCIA
- INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

CVE-2017-7949

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

CVE-2017-7949

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7949

CVE-2017-7949

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7951 *ORDEN PRE/78/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Obra Pública), perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/67

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Oficial de Oficios (Obra Pública)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Oficial de Oficios (Obra Pública)", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 3-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad

que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7951

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocióne.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN
- PRIMEROS AUXILIOS
- OPERADOR DE DUMPER Y CARRETILLA

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

CVE-2017-7951

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7951

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7951

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7951

CVE-2017-7951

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7952 *ORDEN PRE/77/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Autopsia), perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/66

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Oficial de Oficios (Autopsia)".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Oficial de Oficios (Autopsia)", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Caja-viva/Cajarural, Banco Sabadell).

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformi-

CVE-2017-7952

dad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

— Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

— Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.

— Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocióne.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

CVE-2017-7952

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impar-tición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia com-pulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso de-berá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certi-ficado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debién-dose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el or-den de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@can-tabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes de-berán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspiran-tes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de con-curso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Her-bosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen opor-tunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

CVE-2017-7952

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7952

CVE-2017-7952

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7953 *ORDEN PRE/79/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/68

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas cuatro plazas en la categoría profesional de "Operario Maquinaria Pesada".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la categoría profesional de "Operario Maquinaria Pesada", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxilia, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir clases B, C y E.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 7.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma duodécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la categoría profesional de Operario de Maquinaria Pesada los trabajadores adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

Sexta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que éste no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

7.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

El único ejercicio eliminatorio que constará de dos partes a realizar en un único acto estará relacionado con el programa de materias recogido en la Orden PRE/55/2017. Dicho único ejercicio consistirá:

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

A) Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

B) Segunda parte: Realización de una prueba práctica que el Tribunal determine. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

7.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

7.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

7.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

7.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

7.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN.
- FORMACIÓN PARA OPERARIOS DE MAQUINARIA PESADA.
- CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS.
- USO Y DEFENSA DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS. LEY DE CARRETERAS DE CANTABRIA.
- OPERADOR DE DÚMPER Y CARRETILLA.
- PRIMEROS AUXILIOS.

7.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

7.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

7.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

8.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

8.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

8.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

8.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Novena.- Tribunal Calificador.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

9.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

9.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

9.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

9.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de ase-

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

sores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

9.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

9.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

9.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Décima.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Undécima.- Sistema de calificación.

11.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

11.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

11.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Duodécima.- Formalización del contrato.

12.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

12.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

CVE-2017-7953

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

12.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

12.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Décimotercera.- Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

13.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7953

CVE-2017-7953

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7954 *ORDEN PRE/81/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/70

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas once plazas en la categoría profesional de "Técnico de Planta Hidrológica".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir once plazas de la categoría profesional de "Técnico de Planta Hidrológica", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o el de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión

del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7954

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TÉCNICOS DE PLANTA HIDROLÓGICA
- LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS PLANES HIDRÁULICOS DE LA REGIÓN
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- FORMACIÓN PARA OPERARIOS DE AGUAS
- MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS
- PRIMERA AYUDA Y SOPORTE VITAL BÁSICO
- BÁSICO LUCHA CONTRA INCENDIOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7954

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

CVE-2017-7954

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7954

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7954

CVE-2017-7954

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7955 *ORDEN PRE/85/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Responsable de Servicios, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/74

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/33/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/63/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Responsable de Servicios".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Responsable de Servicios", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-7955

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7955

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

— Para el grupo 2-2.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

— Para el grupo 3-1.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- TRABAJO EN EQUIPO: ORGANIZACIÓN, TÉCNICAS Y ENTRENAMIENTO
- TOMA DE DECISIONES
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- GESTIÓN DEL TIEMPO
- OFIMÁTICA BÁSICA (WORD, EXCEL, ACCESS,...)
- CURSO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
- CALIDAD Y ASISTENCIA EN CENTROS RESIDENCIALES
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- FORMACIÓN INICIAL EN HIGIENE ALIMENTARIA PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS
- DESEMPEÑO DE TAREAS DE EMPLEADO DE SERVICIOS: LIMPIEZA
- DESEMPEÑO DE TAREAS DE EMPLEADO DE SERVICIOS: ATENCIÓN A COMEDORES

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

CVE-2017-7955

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de Calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos

CVE-2017-7955

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7955

CVE-2017-7955

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7956 *Orden PRE/86/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Carreteras, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/75

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/75/2016, de 13 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/62/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dieciocho plazas en la categoría profesional de "Operario de Carreteras".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir dieciocho plazas en la categoría profesional de "Operario de Carreteras", pertenecientes al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en

activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Caja-viva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformi-

dad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55//2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

— Para el grupo 3-1.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impar-tición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN.
- CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS.
- PRIMEROS AUXILIOS.
- OPERADOR DE DÚMPER Y CARRETILLA.
- APLICADOR DE FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO.
- USO Y DEFENSA DE LAS CARRETERAS AUTONÓMICAS. LEY DE CARRETERAS DE CAN-TABRIA.

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certi-ficado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debién-dose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Reso-lución, de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3. Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes de-berán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspiran-tes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

CVE-2017-7956

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7956

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de Calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7956

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7956

CVE-2017-7956

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7957 *ORDEN PRE/80/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Explotaciones Agropecuarias, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/69

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Técnico de Explotaciones Agropecuarias".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Técnico de Explotaciones Agropecuarias", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxilia, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

CVE-2017-7957

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3. Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7957

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

El único ejercicio eliminatorio que constará de dos partes a realizar en un único acto estará relacionado con el programa de materias recogido en la Orden PRE/55/2017. Dicho único ejercicio consistirá:

A) Primera parte: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

B) Segunda parte: Realización de una prueba práctica que el Tribunal determine. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

— PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO

— PRIMEROS AUXILIOS

— PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

— CURSO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA FORESTAL

— CURSO DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

CVE-2017-7957

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

CVE-2017-7957

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7957

CVE-2017-7957

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7958 *ORDEN PRE/87/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Cocina, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/76

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/75/2016, de 13 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/62/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas trece plazas en la categoría profesional de "Operario de Cocina".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir trece plazas en la categoría profesional de "Operario de Cocina", pertenecientes al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

CVE-2017-7958

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Caja-viva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2017-7958

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Para el grupo 3-1.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- FORMACIÓN INICIAL EN HIGIENE ALIMENTARIA PARA MANIPULADORES DE ALIMENTOS
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN EN GERIATRÍA

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— COCINA EN CENTROS PÚBLICOS
— CURSO DE COCINA: ELABORACIONES BÁSICAS DE LA NAVIDAD EN LOS CENTROS RESIDENCIALES

— CURSO DE TÉCNICAS PARA AYUDANTES DE OFICIOS (COCINA)
— INICIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAL DE COCINA
— TÉCNICAS DE COCINA: PESCADOS Y MARISCOS
— CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución, de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7958

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

La directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7958

CVE-2017-7958

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7959 *ORDEN PRE/82/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/71

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas cuarenta y nueve plazas en la categoría profesional de "Técnico Sociosanitario".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir cuarenta y nueve plazas de la categoría profesional de "Técnico Sociosanitario", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el perso-

CVE-2017-7959

nal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Diners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito

"<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2. Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

CVE-2017-7959

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7959

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promoció.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CARGAS FÍSICAS EN EL TRABAJO QUE REQUIEREN MOVIMIENTO DE PERSONAS
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- CALIDAD TOTAL EN CENTROS RESIDENCIALES
- CALIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS GERIÁTRICOS
- CALIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS ASISTENCIALES
- GESTIÓN DE LA CALIDAD EN INFANCIA Y FAMILIA
- TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN: TRATAMIENTO POSTURAL EN LA 3ª EDAD Y DISCAPACITADOS
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON RETRASO MENTAL GRAVE Y PROBLEMAS DE CONDUCTA
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE
- INTERVENCIÓN EN CRISIS EN PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL
- FUNDAMENTOS EN LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD MENTAL DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- HABILIDADES EN ATENCIÓN PSICOGERIÁTRICA
- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- BUENAS PRÁCTICAS EN LA ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- TALLER DE CUIDADOS PARA LA TERCERA EDAD
- HABILIDADES EN ATENCIÓN PSICOGERIÁTRICA
- HABILIDADES SOCIALES DEL PROFESIONAL DE CENTROS DE MAYORES
- PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN CENTROS DE MAYORES

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debien-

dose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin votoendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7959

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7959

CVE-2017-7959

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7960 *ORDEN PRE/83/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Conductor, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/72

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/33/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/63/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declarada desierta una plaza en la categoría profesional de "Conductor".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría profesional de "Conductor", perteneciente al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar, o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad

CVE-2017-7960

que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y C o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 7.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de

CVE-2017-7960

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma duodécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la categoría profesional de Conductor los trabajadores adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

Sexta.- Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

7.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

CVE-2017-7960

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

El Tribunal Calificador determinará el día y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

7.3.1.- Antigüedad: Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

7.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

— Para el grupo 2-2.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

— Para el grupo 3-1.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.

7.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

7.3.3.1.- Titulación académica y/o pesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

7.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocióne.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

— PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO

— PRIMEROS AUXILIOS

— PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

— PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA CONDUCTORES EN CASO DE EMERGENCIA

7.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

7.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

7.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución, de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

8.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

8.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspiran-

tes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

8.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

8.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Novena.- Tribunal Calificador.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

9.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

9.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

9.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

9.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

9.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

9.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

9.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Décima.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Undécima.- Sistema de calificación.

11.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

11.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

11.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Duodécima.- Formalización del contrato.

12.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

12.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

12.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

12.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

12.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Décimotercera.- Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7960

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

13.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7960

CVE-2017-7960

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7961 *ORDEN PRE/84/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Mantenimiento, perteneciente al grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/73

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/33/2017, de 28 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/63/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas quince plazas en la categoría profesional de "Operario de Mantenimiento".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir quince plazas en la categoría profesional de "Operario de Mantenimiento", pertenecientes al grupo 2-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o el de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Técnico Auxiliar o cualquiera de sus equivalentes. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del

certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o sus equivalentes.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

CVE-2017-7961

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

— Para el grupo 2-2.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

— Para el grupo 3-1.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación: Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SECTOR CONSTRUCCIÓN
- PRIMEROS AUXILIOS
- OPERADOR DE DUMPER Y CARRETILLA.
- APLICADOR DE FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO.

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución, de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7961

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7961

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7961

CVE-2017-7961

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7962 *ORDEN PRE/88/2017, 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Operario de Montes, perteneciente al grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/77

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/75/2016, de 13 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 243, de 21 de diciembre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/62/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas dieciséis plazas en la categoría profesional de "Operario de Montes".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir dieciséis plazas en la categoría profesional de "Operario de Montes", pertenecientes al grupo 2-2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del grupo 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en

activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Caja-viva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 7.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformi-

dad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma duodécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Certificado de aptitud.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la categoría profesional de Operario de Montes los trabajadores adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

Sexta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

7.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

7.3.1.- Antigüedad: Se otorgaran 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

7.3.2.- Méritos profesionales: Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

— Para el grupo 3-1.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.

7.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

7.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión de la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

7.3.3.2.- Cursos de formación: Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocione.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.

— Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

— Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MEDIO FORESTAL
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- CURSO BÁSICO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA

7.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

7.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

7.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

7.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución, de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

8.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

8.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

CVE-2017-7962

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

8.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

8.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

8.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Novena.- Tribunal Calificador.

9.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

9.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

9.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

9.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

9.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

9.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

9.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

9.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

9.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

CVE-2017-7962

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Décima.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Undécima.- Sistema de calificación.

11.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

11.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

11.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

11.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Duodécima.- Formalización del contrato.

12.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

12.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

12.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

12.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

12.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Décimo tercera.- Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2017-7962

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

13.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7962

CVE-2017-7962

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7963 *ORDEN PRE/76/2017, de 25 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna.*

CONVOCATORIA 2017/65

El artículo 18 del vigente VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), establece que todas las vacantes resultantes del concurso de traslados se ofertarán en promoción interna.

Resuelto por Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo), de la Consejería de Presidencia y Justicia, el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral fijo, en las categorías profesionales del grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria número 199, de 17 de octubre), de la Consejería de Presidencia y Justicia, se ha constatado haber sido declaradas desiertas veintidós plazas en la categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), y los artículos 18 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la Orden PRE/29/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases generales para la promoción interna vertical a puestos vacantes reservados a personal laboral fijo,

DISPONGO

Convocar pruebas selectivas para cubrir veintidós plazas en la categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería", perteneciente al grupo 2-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.1.- Podrá participar en el presente proceso selectivo el personal laboral perteneciente a las categorías profesionales de los grupos 2-3, 2-2 y 3-1 que reúna, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años cuando se participe en un proceso de promoción interna a categoría encuadrada en nivel inmediato superior al de la categoría que se ostente, como personal laboral fijo en dicha categoría, que se incrementará en un año más por cada nivel superior en el que se encuadre la categoría a la que se opte.

c) Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente. También podrá participar el personal laboral fijo que acredite estar en posesión del certificado o certificados de profesionalidad que se indiquen en el perfil definido de la categoría

profesional y, en su caso, especialidad que será de nivel 2 para las categorías profesionales del Grupo 2.

Asimismo, el personal fijo discontinuo podrá participar en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo discontinuo.

El personal laboral en situación de excedencia para el cuidado de familiares podrá participar en los procesos de promoción interna. La superación de este proceso supondrá el reingreso a la prestación efectiva del trabajo.

El personal laboral fijo no podrá participar en aquellos procesos de promoción interna a categoría profesional de nivel y grupo profesional que ya ostentan.

1.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

2.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos". Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

2.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. El pago de la tasa podrán realizarle cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración").

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito "<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>".

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

2.3.- Asimismo, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación, siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiese presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma:

2.3.1.- Fotocopia compulsada de la titulación requerida para participar en las presentes pruebas selectivas, recogida en la base 1.1.c, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, salvo las excepciones previstas en la citada base.

2.3.2.- Los documentos que acrediten los "Méritos Académicos" que el interesado quiera alegar a efectos de su baremación en la fase de concurso, y detallados en la base 6.3.4.

2.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Tercera.- Derechos de examen.

3.1.- Los derechos de examen serán de 12,23 euros, y serán objeto de ingreso en la Caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

3.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

3.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

4.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

4.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien este no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma undécima de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta. Personas con discapacidad.

Los trabajadores con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía, en el caso de que este no obrase en su expediente personal. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

Sexta.- Proceso selectivo.

6.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.
- c) La adjudicación de vacantes entre los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, si procede, en la de concurso.

6.2.- FASE DE OPOSICION.

6.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

6.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas que el Tribunal determine y que estarán relacionadas con el programa recogido en la Orden PRE/55/2017.

Cada una de las preguntas tendrá una puntuación de 1 punto. La puntuación máxima a otorgar a este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesarios obtener al menos 5 puntos para su superación.

La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de puntuaciones restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

CVE-2017-7963

6.3.- FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición valorándose, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes méritos:

6.3.1.- Antigüedad: Se otorgarán 0,10 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

6.3.2.- Méritos profesionales:

Por servicios efectivamente prestados como personal laboral fijo en el grupo y nivel en el que esté clasificada la categoría profesional a la que pertenece el trabajador a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un máximo de 2 puntos.

La valoración del mérito a que se refiere el párrafo anterior se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Para el grupo 2-3.....0,04170 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 2-2.....0,03150 puntos por mes completo de servicio.
- Para el grupo 3-1.....0,02500 puntos por mes completo de servicio.

6.3.3.- Méritos académicos (máximo 4 puntos).

6.3.3.1.- Titulación académica y/o profesional.

Se valorará con 3,5 puntos si se posee la titulación específica exigida para la categoría profesional en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo.

Se valorará con 1,5 puntos la posesión la titulación establecida para el Grupo 2 en el artículo 40 del VIII Convenio Colectivo, puntuándose una sola titulación por aspirante.

En el supuesto de que la titulación específica exigida en la tabla de titulaciones del VIII Convenio Colectivo sea coincidente con la genérica prevista en el artículo 40 del mismo texto, se otorgará la puntuación más beneficiosa para el concursante.

Por estar en posesión de un título académico y/o profesional reconocido oficialmente de nivel superior al requerido en el VIII Convenio Colectivo para acceder a la categoría profesional a la que promociona, 0,5 puntos.

6.3.3.2.- Cursos de formación:

Por la formación adquirida en los cursos que se relacionan a continuación, relacionados con las funciones de la categoría profesional a la que se promocióne.

Los cursos necesariamente habrán sido impartidos por el C.E.A.R.C., I.N.A.P., centros oficiales de formación de las distintas Comunidades Autónomas y los impartidos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. También serán objeto de valoración los impartidos por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el C.E.A.R.C. De la misma manera se actuará en el caso de los homologados por el I.N.A.P. u otros centros oficiales de formación de las Comunidades Autónomas.

La valoración de los cursos se hará con los siguientes criterios:

a) Por la superación de cursos:

- Por cada curso con diploma de asistencia entre 15 y 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia entre 31 y 60 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de asistencia superior a 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 15 y 30 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas: 0,80 puntos.

b) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.
- Por cada fracción de hora acreditada de impartición de cursos: 0,025 puntos.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de cursos será de 0,5 puntos.

Se valorará por el Tribunal Calificador, con igual criterio de puntuación, aquellos cursos que, aún no coincidiendo literalmente con la denominación de los cursos relacionados, tengan un contenido docente idéntico o similar a los mismos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, tanto por superación como por impartición, no podrá superar 2 puntos.

Los cursos a valorar serán los siguientes:

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: BÁSICO
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CARGAS FÍSICAS EN EL TRABAJO QUE REQUIEREN MOVIMIENTO DE PERSONAS
- PRIMEROS AUXILIOS
- PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO
- CALIDAD TOTAL EN CENTROS RESIDENCIALES
- CALIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS GERIÁTRICOS
- CALIDAD ASISTENCIAL EN CENTROS ASISTENCIALES
- GESTIÓN DE LA CALIDAD EN INFANCIA Y FAMILIA
- TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN: TRATAMIENTO POSTURAL EN LA 3ª EDAD Y DISCAPACITADOS
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON RETRASO MENTAL GRAVE Y PROBLEMAS DE CONDUCTA
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE
- INTERVENCIÓN EN CRISIS EN PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL
- FUNDAMENTOS EN LA DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD MENTAL DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES
- DIETÉTICA Y NUTRICIÓN
- HABILIDADES EN ATENCIÓN PSICOGERIÁTRICA
- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- BUENAS PRÁCTICAS EN LA ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
- TALLER DE CUIDADOS PARA LA TERCERA EDAD
- HABILIDADES EN ATENCIÓN PSICOGERIÁTRICA
- HABILIDADES SOCIALES DEL PROFESIONAL DE CENTROS DE MAYORES
- PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN CENTROS DE MAYORES

6.3.4.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso.

6.3.4.1.- La antigüedad en la Administración, los servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría profesional, el grupo y nivel se acreditarán mediante certificación expedida por la Unidad de Análisis de Procedimientos y Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. Los referidos méritos sólo se certificarán a petición del Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.4.2.- La posesión de un título se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del título o certificación supletoria en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá justificarse su vigencia, debiéndose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no conste ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.3.- Los cursos de formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada del certificado que acredite su realización y en el que conste el número de horas de duración, debien-

CVE-2017-7963

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

dose aportar junto con la solicitud de participación siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado, debiendo indicarse en la solicitud.

6.3.4.4.- La falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1.- En las pruebas selectivas que requieran lectura pública o de realización práctica, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "Ñ", a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

7.2.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

7.3.- Los resultados del único ejercicio eliminatorio se harán públicos por el Tribunal en su sede y también se podrán consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

7.4.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio eliminatorio, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5.- La fase de concurso se valorará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

7.6.- En ningún caso se podrá aplicar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

7.7.- La relación provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto de la puntuación otorgada en la fase de concurso.

Octava.- Tribunal Calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un presidente, cinco vocales y un secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

8.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

8.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia y Justicia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente.

CVE-2017-7963

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

8.4.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso al proceso selectivo.

8.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

8.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario. Igualmente, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

8.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, 29.

8.9.- Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública.

8.10.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el único ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo excluir aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Novena.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

Décima.- Sistema de calificación.

10.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

10.2.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De persistir el empate se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

10.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede y se podrá consultar en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Undécima.- Formalización del contrato.

11.1.- Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia se procederá a la adjudicación de plazas, siendo objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se

CVE-2017-7963

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

11.2.- El trabajador deberá formalizar contrato de trabajo de la categoría profesional a la que hubiese promocionado debiendo permanecer en ella al menos un año a contar desde dicha formalización. Dicha formalización quedará condicionada a la superación del periodo de prueba, cuando proceda, y que requerirá para su superación el informe favorable del titular del Centro o Unidad del que dependa el puesto de trabajo.

11.3.- La toma de posesión producirá una novación modificativa de la categoría del trabajador, y será declarado en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de origen, salvo que no supere el periodo de prueba.

11.4.- El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de diez días y si es en la misma localidad o no se acredita el cambio de residencia, de tres días, en ambos casos a contar desde el día siguiente al del cese en su anterior destino, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del proceso de promoción interna.

11.5.- El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, por tanto, no generará derecho al abono de cantidad ninguna en concepto de indemnización por traslado, dietas u otro tipo de indemnización o compensación por cualquier concepto.

Duodécima.- Entrada en vigor e impugnaciones.

12.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

12.2.- Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, conforme establecen el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/7963

CVE-2017-7963

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7830 *Citación para notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 24 de agosto de 2017, relativo a recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

En relación con el recurso de alzada interpuesto por don Alberto de Benito Inglada frente a la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y una vez notificado al recurrente el Acuerdo desestimatorio, adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de agosto de 2017, se cita a los demás interesados en el citado recurso para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro del citado Acuerdo. Transcurrido dicho plazo, el mencionado Acuerdo se tendrá por notificado a los demás interesados.

Santander, 28 de agosto de 2017.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

[2017/7830](#)

CVE-2017-7830

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-7906 *Corrección de errores a la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 9 de mayo de 2017.*

Advertidos errores en la Resolución de 28 de abril de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2017, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 88 de 9 de mayo de 2017, procede la rectificación de los mismos en los términos que se indican a continuación:

CEIP JOSÉ MARÍA PEREDA 39002450.

Donde dice:

Unidades de Primaria: 12.

Debe decir:

Unidades de Primaria: 11.

CEIP VILLA DEL MAR 39003375.

Donde dice:

Unidades de Primaria: 11.

Debe decir:

Unidades de Primaria: 10.

CRA PEÑA CABARGA 39013711.

Donde dice:

Unidades de Infantil: 1.

Unidades de Primaria: 4.

Debe decir:

Unidades de Infantil: 2.

Unidades de Primaria: 3.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CEIP CONCEPCIÓN ARENAL 39010951.

Donde dice:

Unidades de Primaria: 12.

Debe decir:

Unidades de Primaria: 11.

CEIP CUEVAS DEL CASTILLO 39011529.

Donde dice:

Unidades de Primaria: 10.

Debe decir:

Unidades de Primaria: 11.

CEIP LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029.

Donde dice:

Unidades de Infantil: 4.

Debe decir:

Unidades de Infantil: 3.

Santander, 1 de septiembre de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2017/7906

CVE-2017-7906

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-7876 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de un programa del buen trato para personas mayores y de promoción de ciudades amigables con las personas mayores. Objeto 7.4.16/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.4.16/17 "Servicio asistencia técnica para el desarrollo de un programa del buen trato para personas mayores y de promoción de ciudades amigables con las personas mayores".

CPV (Referencia de nomenclatura): 85312300-2.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 163.900,00 €.

Importe total: 198.319,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 163.900,00 €.

Plazo de ejecución: 22 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 29 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/7876

CVE-2017-7876

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA****CVE-2017-7886** *Anuncio de subasta para la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca en la finca Aranda de Cóbreces (Alfoz de Lloredo).*

En cumplimiento de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 4 de septiembre de 2017, por la que se autoriza la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca formado por 7 vacas y 3 novillas, con edades comprendidas entre 25 y 164 meses, como futuras reproductoras para mejora de las citadas razas autóctonas, de la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

TIPO: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA

Nº ORDEN	NOMBRE	Nº DE CROTAL	FECHA NACIMIENTO	ESTADO GESTACIÓN	PRECIO SALIDA €
1	SEÑORA	ES060603013141	05/01/2004	Parida: 1 ternera	700
2	CAMPANERA	ES050604028452	25/01/2012	Parida: 1 ternera	700
3	MARQUESA	ES060604209254	16/02/2013	Parida: 1 ternero	750
4	TORIL	ES000604329057	15/02/2014	Parida: 1 ternero	700
5	GACELA	ES090604329056	17/02/2014	Parida: 1 ternera	700
6	CALIXTA II	ES040604433767	15/12/2014	Parida: 1 ternero	600
7	MONTORA	ES070604473233	28/03/2015	Parida: 1 ternero	650
8	CATALINA	ES060604419645	16/10/2014	5 meses	600
9	LOLITA	ES070604501530	10/05/2015	5 meses	550
10	PIÑERES	ES030604528693	17/08/2015	4 meses	550

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo (Cantabria), el día 28 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas.

REQUISITOS: Que deben presentar los licitadores:

Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

- Pertenecer a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca.

GARANTÍAS: La fianza provisional será el 25% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la Mesa de Contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

CVE-2017-7886

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONSTITUCIÓN DE LA MESA: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

PRESENTACIÓN: En la finca "ARANDA", sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las doce horas del día 28 de septiembre de 2017.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Asimismo se comunica que esta explotación tiene la calificación sanitaria T₃B₄.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente al 10%.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

- * El Documento Nacional de Identidad.
- * El resguardo del depósito de la fianza.
- * Etiqueta Identificativa AEAT.
- * Certificado de inscripción de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca.

Documentos que les dará derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

[2017/7886](#)

CVE-2017-7886

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-7877 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de mejora de camino y carretera municipal en La Oriza y Ambrosero. Expediente 634/2017.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha de treinta y uno de agosto de 2017, se acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación de las obras de "Mejora de camino y carretera municipal en la Oriza y Ambrosero" de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

2. Domicilio: Barrio Gama, s/n.

3. Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) 39790.

4. Teléfono: 942 642 016.

5. Fax: 942 670 036.

6. Correo electrónico: infor@barcenadecicero.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Número de expediente: 634/2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de obras.

b) Descripción: Ejecución las obras de mejora de camino y carretera municipal en la Oriza y Ambrosero" conforme se detalla en el proyecto.

c) Lugar de ejecución: Bárcena de Cicero.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45233142-6.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato: 56.198,35 euros.

CVE-2017-7877

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

5.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación tiene un importe total, incluido el IVA, de 68.000,00 euros. Importe sin IVA: 56.198,35 euros; IVA 11.801,65 euros.

6.- Modificación del contrato: No se prevé.

7.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación equivalente (grupo, subgrupo y categoría): Grupo G, subgrupo 6, categoría 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme a cláusula 12 del Pliego.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Formato papel.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

— Domicilio: Barrio Gama, s/n

— Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) 39790.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

b) Dirección: Barrio Gama, s/n.

c) Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria) 39790.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá finalizado el plazo de presentación de proposiciones en el día y hora que se anunciará en el perfil del contratante.

11.- Mesa de contratación: Estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín (alcalde-presidente)

— Vocales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (primer teniente de alcalde) doña Noelia Sierra Ibáñez (segundo teniente de alcalde), doña Andrea Lavín Veci (tercer teniente de alcalde) don Rodrigo Vega Ortiz (en representación del Grupo Popular), doña Patricia Rueda Ortiz (en representación del Grupo Socialista), doña Laura Rodríguez Candás, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Secretaria: Doña María Luisa Blanco Muela. Suplente: Doña Rosario González Bustillo (funcionarias de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero).

12.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Bárcena de Cicero, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2017/7877

CVE-2017-7877

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-7846 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente General 2017/16.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 197/2017, de fecha 28 de agosto, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Bº El Sombrero, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: General 2017/16.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
 - b) Descripción: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio, acreditación de calidad y mejoras en los términos del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato: 38.400 euros (IVA 4% excluido).

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 19.200 euros.
- b) Importe total: 19.968 euros (IVA 4 % incluido).

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera: Aportación de seguro de responsabilidad civil por importe de 40.000 euros.
- b) Solvencia técnico-profesional: Aportación de relación de trabajos realizados en los cinco últimos años en los términos del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Bº El Sombrero, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 39694 de Santa María de Cayón.

9. Apertura de ofertas:

- a) La comunicación en la que se fije la fecha de apertura de los sobres se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas y se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/7846

CVE-2017-7846

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-7850 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del Servicio de Especialidades de Higiene en el Trabajo y Vigilancia de la Salud y Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales. Expediente General 2017/35.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 198/2017, de fecha 28 de agosto, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, para la prestación del Servicio de Especialidades de Higiene en el Trabajo y Vigilancia de la Salud y Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Bº El Sombrero, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
 - 4) Teléfono: 942 563 056.
 - 5) Telefax: 942 563 020.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente: General 2017/35.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.
 - b) Descripción: Servicio de Especialidades de Higiene en el Trabajo y Vigilancia de la Salud y Servicio ajeno de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio en los términos del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato: 13.983,47 euros (IVA excluido).

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 13.983,47 euros.
- b) Importe total: 16.920 euros (IVA incluido).

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera: Aportación de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 50.000 euros.
- b) Solvencia técnico-profesional: Aportación de certificado acreditativo de estar constituido como Servicio de Prevención por la Autoridad Laboral competente en las especialidades contratadas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Bº El Sombrero, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Santa María de Cayón, CP: 39694.

9. Apertura de ofertas:

- a) La comunicación en la que se fije la fecha de apertura de los sobres se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas y se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/7850

CVE-2017-7850

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-7811 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se hace pública el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de 2017, una vez incorporado el expediente de modificación de créditos nº 2/2017, que ha sido aprobado, en sesión de pleno del día 7 de julio de 2017, y ha estado expuesto al público sin haberse presentado ninguna alegación por lo que se considera definitivamente aprobado.

MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 2/2017

1.- Se propone incrementar créditos en partidas de gastos que no disponen de crédito suficiente con cargo a bajas en partidas cuyos créditos no se van a utilizar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación partidas de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
321.22701	Empresa seguridad colegio y centros comunicaciones	520,00	350,00	870,00
342.212	Reparaciones Complejo e instalaciones Deportivas	7.500,00	13.375,04	20.875,04
342.22799	Empresa mantenimiento	7.260,00	4.000,00	11.260,00
342.619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	9.000,00	6.000,00	15.000,00
920.22110	Productos de limpieza y aseo	100,00	200,00	300,00
920.22799.03	Empresa de equipo-instalaciones (ascensor, extintores)	3.126,04	1.000,00	4.126,04
920.22799.04	Empresa de equipo-instalaciones (equipos informáticos)	18.000,00	10.000,00	28.000,00
TOTAL		45.506,04	34.925,04	80.431,08

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Baja en partida de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJAS O ANULACIONES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
161.619	Inversiones reposición agua-saneamiento	15.000,00	3.955,04	11.044,96€
165.22799	Empresa mantenimiento	40.000,00	10.000,00	30.000,00
920.619	Inversiones reposición material Informático	9.000,00	6.000,00	3.000,00
933.619	Reparación mobiliario urbano	15.000,00	4.510,21	10.489,79
933.625	Compra mobiliario	15.000,00	10.489,79	4.510,21
933.681	Compra terrenos para instalaciones	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL		104.000,00	44.955,04	59.044,96

2. Crear créditos extraordinarios para gastos que han surgido con carácter extraordinario y se deben afrontar en este ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.22607	Oposiciones y pruebas selectivas	0,00	1.450,00	1.450,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hoz de Anero, 30 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones,
Jesús Manuel García Fuente.

2017/7811

CVE-2017-7811

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2017-7852 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El Pleno de la Mancomunidad Los Valles, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2110	16000	Seguridad Social	20.542,00 €	28.028,00 €	48.570,00 €
9200	13100	Personal Convenio EMCAM	100 €	79.772,00 €	79.872,00 €
9120	22601	Gastos diversos	10.000,00 €	5.000 €	15.000,00 €
		TOTAL	83.642,00 €	112.800,00 €	196.442,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Económica		Descripción	Créditos iniciales	Suplementos de crédito	Créditos Finales
	45050	Convenio empleo	100,00 €	107.800,00 €	107.900,00 €
	46200	De las entidades locales	18.000,00 €	5.000,00 €	23.000,00 €
		TOTAL BAJAS	83.642,00 €	112.800,00 €	196.442,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 23 de agosto de 2017.

El presidente,
Fernando Fernández Fernández.

[2017/7852](#)

CVE-2017-7852

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2017-7859 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 6 de septiembre de 2017.

La presidenta,

Ana Belén Morante Díez.

2017/7859

CVE-2017-7859

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2017-7860 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Abiada, 6 de septiembre de 2017.

La presidenta,

Ana Belén Morante Díez.

[2017/7860](#)

CVE-2017-7860

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE BOLMIR**CVE-2017-7848** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bolmir para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.880,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	34.200,00

CVE-2017-7848

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.380,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.620,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	34.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bolmir, 14 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

2017/7848

CVE-2017-7848

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2017-7828 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Igollo de Camargo, reunida en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Igollo de Camargo, 28 de agosto de 2017.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2017/7828

CVE-2017-7828

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2017-7849 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Bárcena de Cicero, 25 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,

Jesús Uslé Edilla.

[2017/7849](#)

CVE-2017-7849

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-7827 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto de 2017 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Puente Viesgo, reunida en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 30 de agosto de 2017.

El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

2017/7827

CVE-2017-7827

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2017-7844 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Toñanes, 31 de mayo de 2017.

El presidente,

Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.

2017/7844

CVE-2017-7844

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-7838 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 218/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2017.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Competente, de conformidad con el artículo 117, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 13 de septiembre y 17 de noviembre de 2017, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 18 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/7838

CVE-2017-7838

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-7853 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer trimestre de 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta, 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 14 de julio al 18 de septiembre, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 29 de agosto de 2017.

El alcalde,

César García García.

2017/7853

CVE-2017-7853

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7857 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y alquiler de contadores del tercer trimestre de 2017 (Zona 2), y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y alquiler de contadores correspondiente al tercer trimestre de 2017 (de la Zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330 - Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de agosto de 2017 hasta el 6 de noviembre de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330 - Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 31 de agosto de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/7857

CVE-2017-7857

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-7840 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2017, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 13 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del impuesto de este Ayuntamiento anteriormente mencionado.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S.L", entidad colaboradora de la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/7840

CVE-2017-7840

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7851 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de agosto de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de agosto del 2017, por un importe de 13.924,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de septiembre al 4 de octubre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7851

CVE-2017-7851

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7874 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de agosto de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de agosto de 2017 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de septiembre al 1 de octubre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7874

CVE-2017-7874

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-7854 *Aprobación inicial y exposición pública de la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación para el Proyecto de Parque Infantil de Jaín.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de febrero, se aprobó el Proyecto de Parque Infantil de Jaín, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación iniciado, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones.

Las fincas afectadas son:

Ref. Catastral 4817913VN1941N. Dña. M. Purificación Saiz-Lobado Pilatti. DNI13.852.937-Z.

Ref. Catastral 39069A00700470. Dña. Maximiliana Varela Saiz. DNI 13.578.482-H.

Ref. Catastral 39069A00700044. D. José Vicente Gutiérrez García. DNI 13.798.358-Z.

Ref. Catastral 39069A00700045. Dña. Ceferina González González. DNI 13.798.435-E.

Ref. Catastral 39069A00700054. D. Joaquín Ruiz Pérez. DNI 13.828.145-Q.

San Felices de Buelna, 22 de agosto de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/7854

CVE-2017-7854

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7912 *Resolución Rectoral, de 4 de septiembre de 2017, por la que se establecen bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

La Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para alumnos de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en su caso del Gobierno Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, Becas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado y Máster para el curso 2017/2018, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CAPÍTULO I
Objeto y financiación

Artículo 1. *Objeto y beneficiarios.*

1. Por la presente resolución rectoral se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

2. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2017/2018 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

Artículo 2. *Financiación de la convocatoria.*

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 300.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 81.6000.489.81 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2017 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 3. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía de la beca para el curso 2017/2018 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2017/2018 en estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2017/2018.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuviera derecho el beneficiario.

CAPÍTULO II
Criterios de adjudicación

Artículo 4. *Criterios de adjudicación.*

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/18, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución.

CAPÍTULO III
Requisitos de carácter general

Artículo 5. *Requisitos generales.*

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2017/2018 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

- d) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2016.
- e) Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018.
- f) Los estudiantes que tengan concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la beca del Gobierno Vasco será denegada su solicitud por incompatibilidad con el Programa Regional de Becas.
- g) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

Requisitos de carácter económico

Artículo 6. *Requisitos de carácter económico.*

1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2016 los umbrales de renta establecidos en el artículo 17.3 de la citada Resolución.
3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter académico

Artículo 7. *Requisitos académicos:*

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Cantabria en el curso 2017/2018 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:
 - a) Enseñanzas de Grado:
 - Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso, excluida la clasificación obtenida en la fase específica, de 5,00 puntos.
 - Los estudiantes de segundo y posteriores cursos y los estudiantes que cambien de estudios y hayan disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

RAMA DE CONOCIMIENTO	% DE CRÉDITOS A SUPERAR
1. Artes y Humanidades	80%
2. Ciencias	55%
3. Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
4. Ciencias de la Salud	70%
5. Ingeniería o Arquitectura	55%

b) Enseñanzas de Máster Oficial:

- Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso deberán acreditar una nota media de 5,50 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.
- Los estudiantes que continúen sus estudios deberán acreditar haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CAPÍTULO VI

Reglas de procedimiento

Artículo 8. *Modelo de solicitud y documentación a presentar.*

1. Los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el formulario de solicitud que aparece en la página web de la Universidad de Cantabria, <http://web.unican.es>, y presentarlo en el lugar y plazo establecido en el siguiente artículo.
2. Los solicitantes deberán cumplimentar e imprimir todas las páginas del justificante de la solicitud y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo siguiente.
3. Se deberá adjuntar el resguardo de solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018.
4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.
 - c) Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
 - d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
 - e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.
5. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

Artículo 9. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando el 17 de octubre de 2017.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
4. No obstante, podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2017, aquellos estudiantes cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2016 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2017 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalmente:
 - a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2016.
 - b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de selección de becarios.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

5. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Artículo 10. *Comisión de selección de becarios.*

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una comisión de selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidenta: La Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Vocales:

- a. El Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c. La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- d. El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.
- e. La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.
- f. La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- g. La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.
2. El estudio de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de selección a la que hace referencia en el artículo anterior.
3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone para los órganos administrativos la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su sección tercera del capítulo II del título preliminar.

Artículo 12. *Propuesta de concesión y denegación de becas.*

1. La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que se considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.
2. Excepcionalmente la Comisión de Selección de Becarios podrá admitir las solicitudes de estudiantes que no cumplen los requisitos económicos y que, no cumpliendo los requisitos académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que repercuta de manera negativa en su rendimiento académico. La Comisión de selección de becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos.
3. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.
4. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional parcial y la Gerencia de la Universidad de Cantabria, como órgano instructor del procedimiento, publicará las propuestas de denegación, a medida que la Comisión de Selección de Becarios formule las correspondientes propuestas, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>). Además,

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

5. Se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios indicados, para presentar alegaciones, examinadas las mismas la Comisión de Selección, ésta formulará propuesta de resolución al órgano instructor que la elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva parcial.

Artículo 13. *Resolución.*

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará las resoluciones definitivas de la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de las sucesivas propuestas de las resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>) en la que se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada y el motivo de la misma. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria

En los supuestos de denegación de beca, los estudiantes deberán realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

2. Contra las resoluciones parciales definitivas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución en los tabloneros oficiales indicados. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Artículo 14. *Pago.*

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de las resoluciones parciales definitivas. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

Artículo 15. *Incompatibilidad de las becas.*

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

f) Proceder al pago del importe de las tasas de matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas cuando en su concesión haya concurrido ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y el conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda, comprendiendo en particular posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones y verificaciones.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2017-7912

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

**SOLICITUD DE BECA DEL PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES
MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

CURSO 2017/18

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F./N.I.E.:		FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD: C.P.
PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO DE ESTUDIOS:	
ESTUDIOS MATRICULADOS:	
NUEVO INGRESO:	SI ☐
	NO ☐

SOLICITUD DE OTRAS BECAS	
Para poder solicitar esta convocatoria es obligatorio haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018. INDIQUE QUÉ OTRA SOLICITUD DE BECA HA REALIZADO:	
BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	☐
BECA DEL PAÍS VASCO	☐

CVE-2017-7912

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2016 (MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR):

CLASE PARENTESCO	¿ES EXTRANJERO? (SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN LABORAL (1)	DISCAPACIDAD (SI O NO)	SUSTENTADOR PRINCIPAL (2)
Solicitante								
Padre/Tutor								
Madre/Tutor								
Hermano/a								

(1) Situación laboral indicará: E) estudiante; A) activo/a; D) desempleado/a; I) invalidez; J) jubilado/a; M) amo/a de casa.
(2) Este apartado será cumplimentado por la Administración.

A FIRMAR POR TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

Los/as abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración Educativa para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su identificación, así como la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

Firmas:

Padre del/de la solicitante

Madre del/de la solicitante

Solicitante

Otros miembros:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

D./Dña.

Padre, madre o tutor/a del/de la solicitante (en el supuesto de solicitantes que no constituyan una unidad familiar independiente) y el/la solicitante, **DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.

- Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del padre, madre o tutor/a.

Firma del/la solicitante.

2017/7912

CVE-2017-7912

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7931 *Resolución Rectoral de 4 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

BDNS (Identif.): 361196

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Universidad de Cantabria (web.unican.es).

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2017/2018 que cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Segundo. Objeto.

La financiación de los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 4 de septiembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de las becas será de 300.000,00 euros. El importe de la matrícula cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2017/2018 en estudios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 17 de octubre de 2017.

Sexto. Otros datos.

— Requisito de carácter general indispensable: Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018.

CVE-2017-7931

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

— Las solicitudes de las becas se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Criterios de adjudicación: En el caso de que el importe total de las solicitudes de becas que cumplan los requisitos establecidos, supere el límite presupuestario, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/7931

CVE-2017-7931

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-7825 *Bases y convocatoria del concurso para el diseño de imagen corporativa de trofeos institucionales.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2017, se han aprobado las bases y convocatoria del Concurso para el diseño de imagen corporativa de trofeos institucionales del Ayuntamiento de Santillana del Mar, rigiéndose el mismo con arreglo a las siguientes bases:

BASES DEL CONCURSO PARA EL DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA DE TROFEOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

1. Objeto del concurso:

Se convoca concurso para el diseño de imagen corporativa de los trofeos y obsequios que el Ayuntamiento de Santillana del Mar concede en acontecimiento deportivo, cultural y eventos varios a lo largo del año.

2. Requisitos técnicos del diseño:

El diseño debe adaptarse a distintos tamaños y soportes, permitiendo su uso en formatos grandes y pequeños o soportes electrónicos.

El diseño debe presentarse en un formato rígido cuyas medidas deben ser 21 x 29,7 cm (tamaño DIN A-4), con sus colores originales, así como sus variantes en positivo y negativo.

3. Condiciones:

- El diseño debe ser original y no haber recibido ningún otro premio.
- El diseño no debe vulnerar ningún tipo de derecho de terceros, especialmente el derecho de propiedad intelectual.
- El creador debe ser mayor de 18 años, sin distinción de nacionalidad o lugar de residencia.
- El creador solo puede presentar un único diseño.

4. Lugar y plazo de presentación:

Con el fin de preservar el anonimato y la imparcialidad del Jurado, los trabajos se presentarán en un sobre titulado "Concurso Diseño de Imagen Corporativa de Trofeos Institucionales del Ayto. de Santillana del Mar" y en su remite el seudónimo del autor.

En el sobre se incluirá:

- El diseño en formato rígido conforme se establece en la Base 2ª.
- Un CD con tres archivos en formato: Vectorial (.ai, .eps), PDF y JPG o TIFF.
- Otro sobre más pequeño cerrado, que no podrá ser abierto por el Jurado hasta después de emitir el veredicto. En su exterior figurará el mismo título y seudónimo que el del sobre grande. En su interior se incluirá la solicitud de participación que figura en el Anexo I y la fotocopia del DNI.

La obra podrá ser presentada personalmente o enviada al Ayuntamiento de Santillana del Mar, con la siguiente dirección:

Concurso Diseño de Imagen Corporativa de Trofeos Institucionales del Ayto. de Santillana del Mar

Plaza mayor, número 1

39330 - Santillana del Mar

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

El plazo de presentación de los trabajos será de quince días hábiles, comenzando a computarse desde el día siguiente a la publicación de las Bases del Concurso en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.

5. Premio:

El diseño ganador se convertirá en el símbolo oficial del Trofeo Ayuntamiento de Santillana del Mar y podrá ser utilizado libremente con cualquier otro fin, premiando al ganador del Concurso con 500 euros.

Los diseños no premiados quedarán en posesión del Ayuntamiento de Santillana del Mar de no ser recogidos por sus titulares.

6. Jurado:

El Jurado estará compuesto por:

— Presidente: El alcalde del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

— Secretario: El de la Corporación.

— Vocales:

El concejal de Deportes del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Un representante de los grupos políticos municipales del PP y PRC.

El técnico informático.

7. Derechos de propiedad intelectual:

La presentación de la obra supone la cesión de todos los derechos de imagen a favor del Ayuntamiento de Santillana del Mar para su exposición, reproducción y distribución y comunicación, sin limitación de sistemas, medios ni países.

El creador del diseño ganador, renunciará expresamente a todo derecho de propiedad intelectual o copyright sobre el mismo.

8. Publicidad de la convocatoria:

La convocatoria de este concurso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (Perfil del Contratante), <http://santillanadelmar.sedelectronica.es>, mediante Bando Municipal, así como en otros medios telemáticos como la web del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

9. Aceptación de las bases:

La participación en este concurso supone la plena aceptación de todas y cada una de las Bases y del fallo inapelable del Jurado.

Santillana del Mar, 29 de agosto de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

"CONCURSO PARA EL DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA PARA TROFEOS
INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR."

D. _____, con DNI _____, con
domicilio en _____, teléfono
_____, email _____; en
nombre propio o en su caso, en representación del
Equipo/Estudio: _____,

SOLICITA tomar parte en el "Concurso para el diseño de imagen corporativa para Trofeos
Institucionales del Ayuntamiento de Santillana del Mar", conforme a lo expuesto en las Bases
de la convocatoria que acepta y se somete a las mismas.

En Santillana del Mar, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-7788 *Información pública de solicitud de autorización de legalización de acondicionamiento interior de edificación existente para uso vinculado a instalaciones deportivas descubiertas en calle La Bandera, 1071.*

Por don Eduardo Ponga García, en nombre y representación de Ajo Natura, SL, se tramita expediente de solicitud de autorización para legalización de acondicionamiento interior de edificación existente para uso vinculado a instalaciones deportivas descubiertas, para restauración de la legalidad de obras de edificación y uso del suelo ya concluidas y llevadas a cabo sin licencia. La mayor parte de la superficie de parcela se encuentra situada en suelo no urbanizable, especialmente protegido por su valor ecológico-paisajístico, el resto de parcela en Suelo No Urbanizable especialmente protegido por su valor productivo agrícola, Referencias Catastrales 39011A003000170001JA y 39011A003000170000HP del pueblo de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 29 de agosto de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2017/7788

CVE-2017-7788

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-7658 *Información pública de aprobación inicial del Estudio Detalle para la construcción de vivienda en Luriez.*

Aprobado inicialmente en fecha 1 de agosto de 2017 el Estudio de Detalle redactado a instancia de parte para la construcción de vivienda en el pueblo de Luriez, promovido por D. José Alberto Sáez Gómez.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2017 y del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por el mismo, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Cabezón de Liébana, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2017/7658](#)

CVE-2017-7658

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7000 *Concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus garajes, del Área de Planeamiento Diferido APD-2. URB/259/2017.*

Concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus correspondientes garajes en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio.

Decreto de Alcaldía número 2127/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus correspondientes garajes en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de Inmobiliaria Izarra, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Inmobiliaria Izarra, S. L., para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus correspondientes garajes en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con Referencia Catastral 3721806VP-8032S0001UE, condicionada a la prohibición de destinar a uso residencial el espacio bajo cubierta de las viviendas, cuyo uso queda restringido a las labores de mantenimiento/repación de las instalación de extracción de aire y captadores solares.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garajes a Inmobiliaria Izarra, S. L., para garajes de siete viviendas unifamiliares adosadas en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con Referencia Catastral 3721806VP8032S0001UE, acreditada el Acta de Conformidad Ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Quinto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010, de 18 de marzo (exp. 121/11).

Sexto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Séptimo. Acordar la devolución del aval prestado por Inmobiliaria Izarra, S. L., a 20 de mayo de 2011 con número de operación 201100012964 e importe de 13.000 euros, para garantizar la conservación del vial que da frente a la parcela 26 del APD-2.

Dar traslado al Departamento de Tesorería a dichos efectos.

Octavo. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

CVE-2017-7000

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2017/7000

CVE-2017-7000

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-7735 *Información pública de solicitud de legalización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por D. Luis Pedro Marco González, para el proyecto de "legalización de construcción en Suelo Rústico" de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 272 del polígono 56 de Villar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermanad de Campoo de Suso, 14 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2017/7735

CVE-2017-7735

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-7863 *Concesión de licencia de primera ocupación en Villanueva de la Peña, 139 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de agosto de 2017, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Silvia Oslé San Román y Luis Miguel García Velázquez.

Uso: Vivienda unifamiliar aislada.

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, nº 139, Letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 24 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/7863

CVE-2017-7863

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-7329 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Pereda, 2.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar en la Pereda 2 de Potes, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 21/07/2017.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía número 201/2017.
- Promotor: Don Rubén Arenas Pérez.
- Dirección: La Pereda, 2, Potes.

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho Orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potes, 21 de julio de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/7329

CVE-2017-7329

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-7554 *Información pública de solicitud de autorización de legalización para reforma de una cuadra-pajar y su cambio de uso para alojamiento turístico rural, en San Bartolomé.*

D. Serapio Abascal Sainz ha solicitado autorización para la legalización de la obra de reforma de una cuadra-pajar y su cambio de uso para alojamiento turístico rural en la parcela 503 del polígono 1 del Catastro de Rústica de Selaya, en Barrio Bustantegua, sitio de San Bartolomé.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 11 de agosto de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2017/7554](#)

CVE-2017-7554

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2017-7858 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela con referencia catastral 39084A004001040000JI. Expediente 116/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña M^a Luisa San Martín del Álamo, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Referencia Catastral 39084A004001040000JI de este término municipal para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 28 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2017/7858

CVE-2017-7858

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-7044 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de tres estaciones bases de telefonía móvil: Una en el camping de la playa de Joyel (Noja), una en el campo de fútbol del Paseo de Tren-gandín (Noja) y una en la Avenida Emilio Caprile Polini, número 1, Real Club Náutico de Laredo (Laredo), por un periodo de cuatro años. AUT02/17/39/0108, AUT02/17/39/0109 y AUT02/17/39/0110.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por D. Francisco Alfredo Vallejo García, en representación de Orange Espagne, SAU.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 19 de julio de 2017.

El jefe de Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/7044

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-7868 *Notificación de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 240/2007, sobre Entrada, Libre Circulación y Residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la inscripción en el Registro Censal de Extranjeros es obligatoria para este colectivo.

Visto que el Consejo de Empadronamiento en su reunión de fecha 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de referencia, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente o que no figuran en el Registro Censal de Extranjeros, o que la Tarjeta de Residencia este expedida hace más de 5 años.

Visto que personada la Policía Local en el domicilio del interesado, con el fin de comprobar que residen en el mismo, ha encontrado la vivienda vacía, siendo los siguientes:

Nombre y apellidos: Giuseppe Grippo.

Tarjeta de Residencia: YA7621978.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, he resuelto:

Primero: Acordar la baja por Inscripción Indebida, de los arriba relacionados, en el padrón municipal de habitantes de Miengo, por quedar demostrado que no residen en el municipio.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándole el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Miengo, 30 de agosto de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/7868

CVE-2017-7868

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-7855 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos del monte Las Dehesas.*

El Pleno de la Corporación en sesión de 17 de agosto de 2017 ha aprobado la Ordenanza que ha de regir el aprovechamiento de pastos del monte Las Dehesas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por parte de los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada entre otras, por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Molledo, 22 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2017/7855

CVE-2017-7855

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7790 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 23 de agosto de 2017, de información pública de licencia de actividad de Estación de Servicio en Hinojedo. Expediente URB 2017/195.*

Advertido error en el anuncio de 23 de agosto de 2017 se señala que, donde dice "artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961", debe decir "artículo 32 de Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado".

Suances, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/7790

CVE-2017-7790

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-7917 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 396/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000396/2017 a instancia de FRANCISCO AJA RUIZ frente a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, y CONGELADOS GUMER, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 26 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 26 de junio de 2017.

Teniendo conocimiento este Juzgado que las empresas demandadas no han podido ser citadas en los domicilios aportados con la demanda y resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de las demandadas CÁRNICAS PIQUÍO, SL, y CONGELADOS GUMER, SL, que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2017 a las 12:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, y CONGELADOS GUMER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/7917

CVE-2017-7917

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2017-5157 *Notificación de sentencia 14/2017 en procedimiento ordinario 386/2015.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CP RESIDENCIAL EL CARMEN, frente a PROMOCIONES BEREISEN, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo texto completo está a disposición del interesado en las oficinas del Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES BEREISEN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 12 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2017/5157

CVE-2017-5157